

a ingresar por anticipado en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que al efecto designe la madre de la niña, y que se actualizará anualmente conforme al cambio que experimente el IPC.

Todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del procedimiento.

Firme que sea esta Resolución, remítase testimonio de la misma al Sr. Encargado del Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento de los hijos y para la anotación correspondiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días desde su notificación, para ante la lima. Audiencia Provincial de Huelva, previa preparación por escrito ante este Juzgado (artículos 457 y ss.).

Así, por esta mi Sentencia, de la que unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. La anterior Sentencia ha sido leída y publicada por la Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por Providencia de 9.10.08 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de Notificación.

Huelva, a veintisiete de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extendiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

*EDICTO de 28 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 714/2008. (PD. 4255/2008).*

NIG: 2104142C20080004128.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 714/2008. Negociado: A. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banesto.

Procurador: Sr. Alfonso Padilla de la Corte.

Ltrado: Sr. Bernardo Lucena López.

Contra: Don Jesús Antonio Vitores Navas.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 714/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva a instancia de Banesto contra Jesús Antonio Vitores Navas sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 199/08

En la ciudad de Huelva a veinticuatro de septiembre de dos mil ocho.

Vistos por la Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, doña Susana Caballero

Valentín, los autos de Juicio Ordinario núm. 714/08 seguidos a instancia de Banesto representado por el Procurador de los Tribunales don Alfonso Padilla de la Corte, y asistido del Letrado Sr. Lucena López, contra don Jesús Antonio Vitores Navas, declarado en rebeldía, en nombre de S.M. el Rey, procedo a dictar la siguiente resolución con base a los siguientes

#### F A L L O

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Alfonso Padilla de la Corte, en nombre y representación de Banesto contra don Jesús Antonio Vitores Navas:

1.º Estimo íntegramente la demanda condenando al demandado a abonar al actor la cantidad de 13.384,10 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición del juicio monitorio y hasta el completo pago de la deuda.

2.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Huelva, previa preparación mediante escrito presentado en este Juzgado y en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Antonio Vitores Navas, extendiendo y firmo la presente en Huelva a veintiocho de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 1 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de Menor Cuantía 60/2000. (PD. 4260/2008).*

NIG: 2906742C20002000065.

Procedimiento: Menor Cuantía 60/2000. Negociado: 6T.

Sobre: Menor Cuantía 60/2000.

De: Don Salvador Arenas del Cid.

Procurador: Sr. Baldomero del Moral Palma.

Ltrado: Sr. Lara de la Plaza, Manuel.

Contra: Don Thomas Ian Royal y don Robert Pollard.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Menor Cuantía 60/2000 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Salvador Arenas del Cid contra Thomas Ian Royal y Robert Pollard sobre Menor Cuantía 60/2000, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 60/00, a instancia de don Salvador Arenas del Cid, representado por el procurador Sr. del Moral Palma y asistido del letrado Sr. Lara de la Plaza, contra don Thomas Ian Royal y don Robert Pollard.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro el dominio de don Salvador Arenas del Cid, con DNI 24.568.549, mayor

de edad, casado y vecino de Málaga, calle Dr. Casares Bscansa 82, 2, sobre la finca registral número 6530 del Registro de la Propiedad de Álora, condenando a los demandados don Thomas Ian Royal y don Robert Pollard a estar y pasar por la anterior declaración y ordenando, mediante la expedición del correspondiente mandamiento, al Registro de la Propiedad de Álora que proceda a inscribir la citada finca a nombre de don Salvador Arenas del Cid con cancelación de la inscripción contradictoria practicada a favor de don Thomas Ian Royal. Respecto a las costas, procede condenar a su pago a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Thomas Ian Royal y Robert Pollard, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a uno de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 6 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 891/2005. (PD. 4254/2008).*

NIG: 2906742C20050020445.

Procedimiento: Juicio Verbal 891/2005. Negociado: SM.

Sobre: Reclamación de cantidad

De: Niza Cars.

Procuradora: Sra. María Luisa Gallur Pardini.

Letrado: Sr. Antonio Gómez de la Cruz Coll.

Contra: Don Rafael Sánchez Hurtado y Consorcio de Compensación de Seguros.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 891/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Niza Cars contra Rafael Sánchez Hurtado y Consorcio de Compensación de Seguros sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 228/05.

En Málaga, a 20 de diciembre de 2005.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 891/05, a instancia de la entidad Niza Cars, S.L., representada por la Procuradora Sra. Gallur Pardini, y asistida del letrado Sr. Gómez de la Cruz Coll, contra Rafael Sánchez Hurtado y el Consorcio de Compensación de Seguros, este ultimo representado y asistido por el Abogado del Estado.

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo condenar y condeno a Rafael Sánchez Hurtado y al Consorcio de Compensación de Seguros a que abonen solidariamente a la entidad Niza Cars, S.L., la cantidad de 808,69 euros en concepto de principal, así como los intereses de dicha cantidad, que serán para el Consorcio los legales incrementados en un 50 por 100 desde la fecha de la reclamación previa y, a partir del segundo año, el 20% desde la fecha de la reclamación previa. Respecto a las costas procede condenar a su pago a los demandados.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de la que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Sánchez Hurtado, extendiendo y firmo la presente en Málaga a seis de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 21 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 511/2006. (PD. 4243/2008).*

NIG: 2905142C20060002209.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 511/2006. Negociado:

De: Doña María Fernanda Vargas Parado.

Procurador: Sr. Cabellos Menéndez, Julio.

Contra: Don Francisco Javier Cuenca y Botella.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En Estepona, a veintiuno de noviembre de dos mil ocho.

Doña María del Carmen Gutiérrez Henares, Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona y su partido, habiendo visto los presentes autos de Familia, Divorcio Contencioso 511/2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Fernanda Vargas Parado, representada por el Procurador de los Tribunales don Julio Cabellos Menéndez y asistida por la Letrada doña Mercedes Abad Téllez; y de otra como demandado don Francisco Javier Cuenca Botella, en situación de rebeldía procesal, sobre divorcio contencioso.